Wondershare PDFelement

Estudios y Documentos Previos para Procesos de Licitación, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Contratación Directa

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Secretaría General	Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda.
Modalidad de selección: Contratación Directa.	
Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.	
Cuál: <Si su respuesta anterior fue otro, indique en esta opción cual>	
Causal de Contratación Directa.	
Contratación de empréstitos	
Contratos interadministrativos	
Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
Encargo fiduciario	
Inexistencia de pluralidad de oferentes	x
Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.	
Comodato	
Urgencia manifiesta	
Otro:	Cuál:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, N° C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

> "(…) *En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*
>
> (…)

Wondershare PDFelement

> *Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.*
>
> (…)
>
> *Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.*".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*" , señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal*.".

No obstante, lo anterior la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

> "(…) *Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial*".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

> Decreto 298 de 2018, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD".*
>
> Decreto 1393 de 2018, *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias"*.

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)".*

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *"Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones*".

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.

Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UBPD.

Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la UBPD.

Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El artículo 11 del Decreto Ley 589 de 2017, dispone: *"(…)* ***ARTÍCULO 11. Acceso a la información.*** *La UBPD tendrá acceso a las bases de datos oficiales y* ***podrá suscribir convenios*** *con organizaciones de víctimas y de derechos humanos para tener acceso a la información de que dispongan (…)".* (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, el artículo 1 del Decreto Ley 589 de 2017, señala: *"(…) La UBPD podrá realizar todos los actos, contratos y convenios en el país o en el exterior que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a las facultades y atribuciones que le otorgan la Constitución, este Decreto Ley, su reglamento y las demás normas que rijan su funcionamiento."*.

Por otra parte, para cumplir su misión, el Decreto N° 1393 del 02 de agosto de 2018 estableció la estructura interna de **LA UBPD** y a través de su articulado determinó las funciones de cada una de sus dependencias, dentro de las cuales, en el artículo 10° le atribuyó a la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda-DTIPLB, entre otras: "*4. Gestionar el acceso a la información que se requiera para el desarrollo de las funciones misionales de la UBPD, de conformidad con el Título III del Decreto Ley 589 de 2017.* (…)".

En el marco de la función citada anteriormente, la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda (en adelante DTIPLB) de **LA UBPD**, dentro del Plan de Acción 2022 incorporó una estrategia denominada: "*Recolección de información relevante para la búsqueda",* que incluye actividades para el acceso confiable y seguro a la información que contribuya a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Para el desarrollo de esta estrategia **LA UBPD** requiere, como parte de su metodología de trabajo, acceder a la información privilegiada sobre violaciones a los derechos humanos y violencia socio política de un periodo histórico amplio y sobre diferentes regiones del país, que contribuyan a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Así las cosas, según el numeral 1 del artículo 10 del Decreto N° 1393 de 2018, la DTIPLB debe entre otros, dirigir y coordinar las acciones técnicas, investigativas, de gestión y análisis de la información requeridas para la planeación de la búsqueda y localización de las personas dadas por desaparecidas, garantizando que incorporen los criterios y lineamientos de interlocución permanente y participación de los familiares de las víctimas, así como los lineamientos

para la incorporación de los enfoques diferenciales, territoriales, étnicos y de género establecidos por la UBPD. Es por ello que, teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad, los retos trazados y las necesidades que se presentan, dadas las circunstancias actuales de consolidación y fortalecimiento institucional, **LA UBPD** requiere contar entre otros, con el acceso a bases de datos históricas de derechos humanos, que aporten información para la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado, brindando a la UBPD confiabilidad y seguridad de la información.

Dentro de las citadas bases de datos, se identificó el Sistema de Información General de la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CINEP (en adelante CINEP)

El Sistema de Información General es el conjunto de bases de datos que CINEP ha construido como resultado de años de investigación, análisis, clasificación y seguimiento de los temas clave en el estudio de alternativas de paz para Colombia. La construcción de estas bases de datos, inicialmente estuvo ligada a necesidades particulares de los proyectos del CINEP, pero con los años se convirtió en una de las más valiosas fuentes de información en temas sociales en el país, y por ello en 1998 se decidió integrarlas en un Sistema de Información General del CINEP (SIG). La construcción de estas bases de datos se realiza a partir de un proceso metodológico estructurado y riguroso, soportado en tecnología idónea para estos temas. Simultáneamente el SIG promueve procesos de interlocución permanentes con especialistas, grupos sociales y academia para revisar, retroalimentar y confrontar el planteamiento conceptual, los marcos metodológicos y el seguimiento y análisis de la información[1].

La funcionalidad y aportes del Sistema de Información General de CINEP son reconocidos por otras organizaciones sociales que se dedican también al seguimiento de temas sociales, pero que no poseen el acervo documental, ni las condiciones técnicas para implementar un sistema como el de CINEP. Por lo cual, muchas de ellas han establecido alianzas estratégicas para acceder, fundamentalmente a sus archivos. Sumado a esto, la credibilidad de los investigadores que alimentan las bases de datos y la trayectoria misma de CINEP, sustentan la calidad de la información contenida en el Sistema, condición por la cual, no hay dudas a la hora de considerar el Sistema de Información General (en adelante SIG) de la Fundación CINEP como una herramienta fundamental para acceder a la documentación del conflicto armado en Colombia.

Ahora bien, el SIG contempla algunas características como las siguientes: i) desarrollos diferenciados a nivel metodológico, conceptual y técnico; ii) los períodos de análisis y de seguimiento son variados; y iii) posibilita la identificación entre otras de los siguientes componentes: a) la Biblioteca; b) el archivo digital de prensa, y c) las cuatro bases de datos que maneja el CINEP (base de datos de luchas sociales; base de datos de actores y dinámicas del conflicto; SIVEL (Sistema de Información de Violencia Política en Línea) y DATAPAZ (Base de datos de Acciones Colectivas por la Paz). De estos componentes, la única que cuenta con un acceso gratuito es la biblioteca del CINEP.

De acuerdo a lo anterior y como resultado de las negociaciones realizadas con CINEP en la vigencia anterior, se logró suscribir el contrato N° 192 de 2021, dando como resultado el acceso al Archivo Digital de Prensa.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de acceder a la información que reposa en las bases de datos del CINEP, se hace necesario renovar la suscripción para el acceso al Archivo Digital de Prensa, por lo cual se requiere adelantar la suscripción de un nuevo contrato que permita tener acceso y uso a esta herramienta, logrando con esta información aportar a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, teniendo en cuenta que resulta especialmente importante para LA UBPD la idoneidad y capacidad instalada con la que cuenta CINEP, sumado a la trayectoria y gran reconocimiento regional, nacional e internacional que posee.

[1] https://www.cinep.org.co/Home2/servicios/sistema-de-informacion-general-sig.html

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la UBPD, se ha establecido que se requiere contratar:

a) La suscripción para acceder vía web por un año a la Base de Datos de Archivo Digital de Prensa
De conformidad con la información de CINEP y la verificación de ésta por parte de la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización, esta base de datos hace seguimiento a más de 172 descriptores temáticos en el área de las ciencias sociales sobre Colombia en temas como Estado, política, sociedad, cultura, conflictos y derechos. El período de seguimiento data del año 1992 a la fecha (29 años), de diez fuentes de prensa de circulación nacional y regional.

El Archivo digital de Prensa contiene dos grandes bloques de información:

- Información microfilmada desde el año 1978 al año 1991 de más de un millón de noticias sistematizadas;
- Base de datos de Archivo Digital de Prensa. Posee información desde 1992 hasta la fecha (29 años) y su fundamentación teórica y metodológica se sustenta en la larga trayectoria investigativa del CINEP.

Así mismo, esta base de datos sistematiza la información sobre Colombia en temas entre otros, de sociedad, política y gobierno, conflicto armado, paz, narcotráfico, cultura, ecología y medio ambiente, a partir de 10 periódicos de circulación nacional y regional (4 periódicos nacionales, 5 regionales y 1 semanario); nacionales: El Tiempo, El Espectador, La República, el Nuevo Siglo; regionales: El Colombiano y el Mundo de Medellín; El País de Cali; El Heraldo de Barranquilla; Vanguardia Liberal de Bucaramanga; Semanario: Voz.

El archivo digital de prensa propiedad de la Fundación Cinep sirve para realizar análisis de tipo coyuntural y estructural pues el sistema ofrece la posibilidad de hacer búsquedas comparativas por fechas o periodos de tiempo, ubicación geográfica, fuentes y especialmente por temas; esta herramienta ha sido un referente fundamental para investigaciones sobre conflicto, sociedad, política, paz y desarrollo en el país. En este sentido se constituye en clave analítica para instituciones públicas, organizaciones sociales y académicas, comunidad internacional y entes privados.

Dentro de las ventajas del archivo digital se encuentra el poder acceder a 700.000 artículos de prensa de los últimos 42 años, durante las 24 horas del día y desde cualquier computador con conexión a Internet en tan sólo un par de minutos; así mismo, permite consultar artículos específicos de 10 publicaciones colombianas sin necesidad de estar suscrito a los periódicos, ni tener que revisarlos en su totalidad.

Es de especial relevancia el gran número de redes a nivel local, nacional e internacional a la cual pertenece el CINEP. Estas redes permiten lograr un mayor acercamiento con organizaciones especializadas en temas de desaparición y establecer acercamientos con las mismas que permitan compilar información relevante para el esclarecimiento de lo acaecido.

El CINEP se ha constituido en un centro de pensamiento y base de documentación fundamental para la comprensión del país; su sistema de información es una herramienta única en Colombia para los procesos de investigación sobre luchas sociales, acciones colectivas y experiencias de paz, derechos humanos y violencia política, actores y dinámica del conflicto armado, incluyendo los análisis geográficos de estas temáticas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que: **1)** la UBPD requiere la suscripción para acceder vía web a la Base del Archivo Digital de Prensa, y **2)** CINEP es el proveedor exclusivo de los servicios requeridos por la UBPD, toda vez que es propietaria de los derechos patrimoniales de autor de la Base del Archivo Digital de Prensa, es necesario suscribir directamente con la citada fundación un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento.

La contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la UBPD de la vigencia fiscal 2022 y será financiada con recursos del proyecto de inversión número BPIN: 2020011000077, "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES HUMANITARIAS Y EXTRAJUDICIALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN RAZÓN Y EN CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO NACIONAL".

Actividad en el proyecto de inversión: Recolectar, gestionar, procesar y analizar la información para la formulación de planes de búsqueda, con criterios diferenciales y territoriales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

2.1 Objeto: Renovar la suscripción de acceso por parte de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD a la información contenida en la Base de Datos de Archivo Digital de Prensa del CINEP.

2.2 Alcance del objeto (si es del caso):

NO APLICA

2.3 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43232301	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de categorización o clasificación
81111801	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Seguridad de los computadores, redes o internet
81112000	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicio de datos	
81112001	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos	Servicio de procesamiento de datos en línea

2.4 Especificaciones técnicas del contrato o acuerdo a suscribir.

Wondershare PDFelement

Las especificaciones técnicas de la presente contratación, se encuentran establecidas en el presente estudio previo y en la propuesta del contratista, documentos que se adjuntan, y hacen parte del contrato que se suscriba.

Las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, se resumen así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	**Suscripción para acceder vía web por un año a la Base del Archivo Digital de Prensa**	- Acceso web concurrente multiusuario mediante el correo con dominio *@ubpdbusquedadesaparecidos.co ; URL https://archivoprensa.cinep.org.co Este parámetro garantiza la consulta simultánea en la plataforma o concurrente de un número ilimitado de usuarios. - El ingreso y consulta se puede realizar desde cualquier navegador sin requerir ningún prerrequisito o configuración adicional. Se sugiere Chrome. - El acceso se puede realizar desde cualquier equipo de computación, incluyendo tablet, Ipad y dispositivos móviles. - Actualizaciones diarias del sistema. El Archivo digital de Prensa contiene dos grandes bloques de información: ● Información microfilmada desde el año 1978 al año 1991 de más de un millón de noticias sistematizadas; ● Base de datos de Archivo Digital de Prensa. Posee información desde 1992 hasta la fecha (29 años) y su fundamentación teórica y metodológica se sustenta en la larga trayectoria investigativa del CINEP.

2.4.1 Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI ☐ NO ☐

2.5. Obligaciones Generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.

Wondershare PDFelement

5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.1 Obligaciones específicas del contratista (En convenio u otro tipo de acuerdos incluir el nombre de la entidad)

1. Garantizar el acceso a la Base del Archivo Digital de Prensa vía web concurrente multiusuario mediante el correo con dominio *@ubpdbusquedadesaparecidos.co; URL https://archivoprensa.cinep.org.co. a la UBPD, por suscripción, desde la firma del acta de inicio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en la propuesta.
2. Cumplir las especificaciones señaladas en el contrato y en la propuesta.
3. Disponer del personal idóneo que sea necesario para la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UBPD.
4. Realizar asesorías conceptuales y metodológicas sobre el marco conceptual de la base de datos, en caso de que se requiera por parte de la supervisión de la UBPD.

2.5.2 Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Hacer los pagos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
4. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Citar la información de las bases de datos y respetar las condiciones de la licencia de uso y derechos de autor, de conformidad con lo dispuesto en el contrato y la propuesta del contratista.
7. No enajenar, vender, transferir, ceder, o explotar comercialmente la información de los accesos al Archivo Digital de Prensa, toda vez que ésta es de uso exclusivo de la UBPD.
8. Comunicar a las personas de la UBPD que accederán a la información proporcionada por el CONTRATISTA a través del Archivo Digital de Prensa, que deben cumplir con la obligación de confidencialidad, no revelación de fuentes, reserva y salvaguarda de la información.
9. Garantizar la reserva legal de que goza la información proporcionada por el CONTRATISTA, a través del Archivo Digital de Prensa, conforme al artículo 12 del Decreto Ley 589 de 2017 y a la Sentencia C-067 de 2018 de la Corte Constitucional.

10. Actuar como responsable del tratamiento de datos personales de la información proporcionada por el CONTRATISTA, a través del Archivo Digital de Prensa, de conformidad con lo señalado en Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2.6 Plazo total y por actividades o etapas (Según aplique)

El plazo de ejecución será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El término de vigencia de la suscripción será de un (1) año contado a partir del día 25 de octubre de 2022.

2.7. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El literal g) del numeral 4. del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*(…) 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala: **"*(…)*** *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes* ***cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*". (Negrilla fuera del texto).

Según consta en el Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, el 20 de diciembre de 2007, CINEP es propietaria de los derechos patrimoniales del Archivo Digital de Prensa.

Teniendo en cuenta que: **1)** la UBPD requiere la renovación de la suscripción para acceder vía web a la Base del Archivo Digital de Prensa, y **2)** CINEP es el proveedor exclusivo de los servicios requeridos por la UBPD, toda vez que es propietaria de los derechos patrimoniales de autor de la Base del Archivo Digital de Prensa, por las razones expuestas en el numeral 1 del presente estudio, la causal de la presente contratación es la establecida en el literal g) del numeral 4. del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 Análisis del sector/Análisis del Mercado

Se anexa estudio de mercado.

4.2 Presupuesto oficial

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS ($26.503.425),** incluidos el IVA si hay lugar a éste, los demás impuestos, las tasas y contribuciones, todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato; conforme a la Oferta Económica del 19 de julio de 2022 presentada por la Subdirectora Administrativa, Financiera y de Proyectos del CINEP

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la propuesta suministrada por el CINEP, se determina que es la única que ofrece a cabalidad las características técnicas expresadas en la justificación de la necesidad.

Al ser proveedor exclusivo en Colombia el presupuesto se estimó teniendo en cuenta la oferta presentada por el CINEP.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13722 del 10 de junio de 2022, Posición Catálogo de Gasto - Rubro N° C-4403-1000-2-0-4403002-02

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: Esta información está soportada en el análisis del sector que incluye el estudio de mercado y/o cotización (según aplique)

4.3 Recursos

Inversión.

4.3.1 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) *

Número: 13722 **Fecha de expedición:** 10/06/2022 **Valor: $26.503.425**

*Con excepción de Mínima cuantía y Contratación Directa, esta información no es obligatoria (Parágrafo Artículo 6 Ley 1882 de 2018)

4.4 Forma de pago

La UBPD cancelará el valor del contrato en un ÚNICO PAGO el cual estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor, para lo cual se deberá validar el acceso por parte de la UBPD a la plataforma del Archivo Digital de Prensa.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos requisitos para el trámite del pago:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: i)** Enlace o URL de acceso vía web a la Base del Archivo Digital de Prensa.

B. **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la Factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del *GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido satisfacción* de las obligaciones a cargo del Contratista; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del *GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios;* **iv)**

Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, o planilla de pago para personas naturales , conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

C. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC **ii)** No obstante la forma de pago, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura/cuenta de cobro/ no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

NO APLICA

5.1 Verificación de requisitos habilitantes

NO APLICA

5.1.1 Verificación requisitos jurídicos

NO APLICA

5.2 Verificación requisitos técnicos

NO APLICA

5.3 Experiencia del proponente - Requisitos de Experiencia del proponente

NO APLICA

5.3.2 Experiencia acreditada:

NO APLICA

6.4 Otros requisitos técnicos habilitantes que debe presentar el proponente (si aplica)

NO APLICA

5.4 Verificación de la capacidad financiera y de organización del proponente

NO APLICA

5.5 Calificación de las ofertas

NO APLICA

5.5.1 Factores de ponderación de las propuestas

NO APLICA

5.6 Criterios para dirimir empates:

NO APLICA

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

La justificación de la contratación directa de los presentes estudios previos se elabora de conformidad con los postulados de la Circular Conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011 emitida por la Contraloría General de la República; la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, la cual establece los lineamientos generales para la utilización de la modalidad de contratación directa, con el fin de evitar su indebida utilización; elusión de procedimientos legales de contratación; vulneración de la normatividad vigente y pérdida del recurso del Estado. En virtud de lo anterior, se busca mantener principios como la transparencia, economía y selección objetiva con mecanismos como la constancia del análisis jurídico, técnico o económico; el establecimiento de la inconveniencia técnica, jurídica o económica; la idoneidad del contratista; la estimación de riesgos derivados de la ejecución del contrato; la experiencia y capacidad económica, entre otros.

A) ANÁLISIS DE IDONEIDAD TÉCNICA:

La idoneidad técnica de la contratación con CINEP, se fundamenta en lo siguiente:

CINEP *nace en 1972 como una fundación sin ánimo de lucro con una mirada crítica y alternativa de la realidad colombiana. Su trabajo se fundamenta en la* ***producción sistemática de información****, en la* ***reflexión con rigor investigativo****, en las propuestas de* ***educación popular*** *para el fortalecimiento de las organizaciones y las comunidades, y en una acción de* ***incidencia intencionada en lo público****.* (…) "*Desde su creación, con el equipo de Violencia política y formación del Estado ha acumulado una larga lista de productos investigativos sobre conflicto armado colombiano, poblamiento del país, dinámica política regional- nacional, relaciones Iglesia-Estado y desarrollo económico. Concretamente, se ha preocupado por mirar la evolución regional del conflicto armado interno, las transformaciones de los actores y sus relaciones con pobladores y grupos de poder local y regional.*[2]"

La experiencia acumulada de CINEP, le ha permitido consolidar una amplia experiencia en el área de construcción de paz, desarrollo humano integral, seguimiento y sistematización de información relacionada con violaciones a los

[2] https://www.cinep.org.co/Home2/temas/conflicto-estado-desarrollo/proyecto-conflicto-y-estado.html

derechos humanos y violencia política, y ha desarrollado múltiples iniciativas relacionadas con la documentación y análisis de casos de personas desaparecidas[3], de las cuales son de especial relevancia para la UBPD:

- Caso Tipo: Caquetá, rastreo de una barbarie silenciada (2018)
- Caso Tipo: Hilando voces, tejiendo memorias: tras las huellas de las violencias de Lengupá, Boyacá (2018)
- Caso Tipo: Trujillo, la otra versión (2014).
- Caso Tipo: Proyecto para la documentación de Casos Tipo de Desaparición Forzada en la región del Ariari – Guayabero (2010).
- Caso Tipo: Casanare exhumando el genocidio (2009).
- Caso Tipo: Barrancabermeja, la otra versión (2004).
- Caso Tipo: Comuna 13, la otra versión (2003).

En 2006 se fusionan el Cinep, el Programa por la Paz y el Banco de datos de Derechos Humanos y Violencia Política potenciando el impacto de sus esfuerzos. A partir de este momento, la institución se conoce como Cinep/Programa por la Paz (Cinep/PPP)[4]. El CINEP tiene una sólida organización administrativa que apoya el desarrollo de sus acciones. Cuenta con la certificación Icontec ISO 9001 de 2015 y es una obra de la Compañía de Jesús en Colombia[5].

Dentro de las experiencias, específicamente en el tema de desaparición producto del conflicto armado, CINEP ha participado y promovido búsquedas humanitarias que incluyen recuperaciones, exhumaciones, entregas a familias, en cementerios de algunas ciudades del país, promoviendo la generación de espacios de confianza que facilitan el obtener información e identificar lugares donde pudieran encontrarse cuerpos, ejemplo de ello es que "*Desde el año 2007, el Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de* CINEP*, en articulación con organizaciones de derechos humanos y representantes políticos del país, ha realizado una serie de visitas y ha acompañado diligencias judiciales de exhumación de cadáveres en seis cementerios municipales de Meta y Guaviare en donde se encontraban inhumados como personas en condición de no identificados (PNI), más de dos mil cadáveres llevados por el Ejército Nacional[6]…*"

Adicionalmente, como valor agregado para **LA UBPD**, el **CINEP** cuenta con una serie de alianzas con organismos de carácter regional, nacional e internacional y durante sus 47 años de existencia, ha mantenido su identidad como un centro de investigación y de construcción de información. El servicio que la institución presta a la sociedad colombiana es fundamental para que múltiples actores sociales e institucionales tengan un acceso más profundo e integral a los problemas estructurales y coyunturales de la vida política, social, económica, cultural y ambiental del país.

Por otro lado, como se ha venido mencionando en el desarrollo de este documento, CINEP cuenta con la trayectoria y legitimidad requeridas respecto de la documentación de violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto armado; CINEP cuenta con banco de datos de derechos humanos y violencia política, por lo que es preciso resaltar que se evidencia en esta fundación la puesta en marcha de programas o proyectos en áreas de construcción de paz, desarrollo humano integral, seguimiento a violaciones de los derechos humanos, y profundización de la democracia desde la investigación y producción de información.

El Sistema de Información General con que cuenta el CINEP *es el conjunto de bases de datos que el CINEP ha construido como resultado de años de investigación, análisis, clasificación y seguimiento de los temas clave en el estudio de alternativas de paz para Colombia. La construcción de estas bases de datos, inicialmente estuvo ligada a*

[3] Ver los estudios publicados en https://www.nocheyniebla.org/?page_id=580.

[4] No obstante, es importante aclarar que el nombre legal del CINEP tal como aparece inscrito en la Cámara de Comercio es Fundación Centro de Investigación y Educación Popular (Fundación CINEP).

[5] https://www.cinep.org.co/Home2/institucion/nosotros.html

[6] William Rozo Álvarez y Catalina Puerto Valdivieso, Una aproximación a las exhumaciones humanitarias a partir del caso Charras (Guaviare, Colombia) en Revista Criterio Jurídico Garantista Vol 9 Número 15, diciembre de 2016, Fundación Universidad Autónoma de Colombia. Revista de la Facultad de Derecho. Página 46

necesidades particulares de los proyectos del CINEP, pero con los años se convirtió en una de las más valiosas fuentes de información en temas sociales en el país, y por ello en 1998 se decidió integrarlas en un Sistema de Información General del CINEP – Programa para la Paz (SIG). La construcción de estas bases de datos se realiza a partir de un proceso metodológico estructurado y riguroso, soportado en tecnología idónea para estos temas. Simultáneamente el SIG promueve procesos de interlocución permanentes con especialistas, grupos sociales y academia para revisar, retroalimentar y confrontar el planteamiento conceptual, los marcos metodológicos y el seguimiento y análisis de la información[7].

Este Sistema de Información General está conformado por una red de herramientas que alimentan las fuentes de información de CINEP y establecen vínculos para análisis comparativos, coyunturales y estructurales en el área de Ciencias Sociales sobre la realidad colombiana.

La funcionalidad y aportes de este Sistema son reconocidas por otras organizaciones sociales que se dedican también al seguimiento de temas sociales, pero que no poseen el acervo documental ni las condiciones técnicas para implementar un sistema como el del CINEP. Por lo cual, muchas de ellas se han visto abocadas a establecer alianzas estratégicas para acceder, fundamentalmente, a sus archivos. Sumado a esto, la credibilidad de los investigadores que alimentan las bases de datos y la trayectoria misma del CINEP, sustentan la calidad de la información contenida en el Sistema, condición por la cual, no hay dudas a la hora de considerar el SIG del CINEP como herramienta documental.

En este sentido, el Sistema de Información General se encuentra certificado en el Registro de Obra Literaria Inédita de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior. Esto garantiza no sólo la calidad de la información sino la exclusividad de este sistema y las condiciones legales de uso de la información. De modo que, desde los requisitos legales hasta la pertinencia de la información contenida en el Sistema, pasando por la riqueza de los datos, el investigador tiene la certeza de acceder a una herramienta consolidada, legítima y confiable para su proceso de investigación.

Así las cosas, la UBPD requiere del acceso a la información de la Base de Datos de archivo Digital del Prensa y CINEP es el proveedor exclusivo de los servicios requeridos por la UBPD, toda vez que, es propietaria de los derechos patrimoniales de autor de la Base de Datos ante mencionada y por lo tanto, CINEP, es el único que puede dar acceso a la misma.

B) ANÁLISIS DE IMPOSIBILIDAD O INCONVENIENCIA PARA ACUDIR A UNA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Si bien es cierto en Colombia existen varias organizaciones de la sociedad civil que cuentan con información importante para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado solo algunas de ellas cuentan con la amplitud del periodo histórico, la integralidad de los servicios y facilidades de acceso a la información (servicios de usuarios para acceso a bases de datos) que necesita **la UBPD** dada su especial condición de temporalidad y despliegue misional.

De los primeros aspectos que llamaron la atención de **la UBPD,** es que si bien la mayoría de las organizaciones poseen información útil, relevante y oportuna, no todas ofrecen registros antiguos de archivos físicos o digitales de una diversidad de fuentes, y tampoco todas cuentan con la infraestructura tecnológica para hacer esta información accesible, de manera que pueda ser utilizada para cumplir los fines misionales y los objetivos propuestos por la UBPD, dada su estructura de creación, funcionamiento e investigación en el tiempo.

[7] https://www.cinep.org.co/Home2/servicios/sistema-de-informacion-general-sig.html

En este orden de ideas, de la oferta de organizaciones de la sociedad civil existentes solo CINEP cuenta con las particularidades de acceso de información que busca **la UBPD** que para el caso concreto como ya se mencionó es la extensa temporalidad y concentración de información de múltiples fuentes, que permita obtener información privilegiada que será de fundamental importancia para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas que debe llevar a cabo la UBPD.

Por todo lo anterior, se concluye que para la presente contratación se dará aplicación al literal g, del numeral 4º, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la modalidad de contratación es la directa.

A este proceso y el contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Y MINIMA CUANTÍA)

No aplica

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile				
	México				
	Perú				
Canadá					
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados Unidos					
Estados AELC[8]					
México					
Triángulo Norte	El Salvador				
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea[9]					
Comunidad Andina[10]					

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO/CONVENIO:

[8] Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza
[9] Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
[10] Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar: Se requiere supervisor [X] Se quiere contratar apoyo a la supervisión [] La supervisión del contrato será responsabilidad de Carlos David Rodríguez Velásquez. - Director de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda, o de quien designe por escrito el ordenador del gasto Se requiere interventoría []
11. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
NO APLICA
12. ANEXOS (SI APLICA)
1. Matriz de riesgos. **2.** CDP. **3.** Análisis del sector. **4.** Propuesta presentada por la Fundación CINEP del 19 de julio de 2022.
13. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
NO APLICA

Aspectos técnicos (jefe del área a cargo de la necesidad)	**Aspectos financieros:**	**Aspectos Jurídicos**
Firma: 	Firma:	Firma: 
Nombre y Apellido: Carlos David Rodríguez Velásquez.	Nombre y Apellido: N/A	Nombre y Apellido: Ana Carolina Guevara J
Cargo o vinculación: Director de Información, Planeación y Localización.	Cargo o vinculación: N/A	Cargo o vinculación: Experto Técnico – GGC/SG

Proyectó: Julieth Andrea Martínez Acosta – Experto Técnico DIPLOB.
Revisó: Daniel Guillermo Guevara González - SGIB